



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2021-00135-00
DEMANDANTE: OLGA GRACIELA DE LA HOZ RUBIO
DEMANDADO: DAVID STEVEN CASTELLAR DELGADO

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presente demanda ALIMENTOS DE MENORES informándole que la misma nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente de su calificación. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de Mayo de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIO CIRCUITO
SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fd6c1a273c436979a50df37a6962dceab1649bd902c0f8249f7ade367291a87

Documento generado en 28/05/2021 08:55:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2021-00135-00
DEMANDANTE: OLGA GRACIELA DE LA HOZ RUBIO
DEMANDADO: DAVID STEVEN CASTELLAR DELGADO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Por venir presentada en legal forma la presente demanda y ser este despacho competente para conocer del asunto, el Juzgado procederá admitirla.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la presente demanda de ALIMENTOS DE MENORES, promovida por la señora OLGA GRACIELA DE LA HOZ RUBIO en representación de su menor hijo ADRIAN STEVEN CASTELLAR DE LA HOZ a través de apoderado judicial, contra el señor DAVID STEVEN CASTELLAR DELGADO.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al demandado y córrasele traslado por el término de Diez (10) días de conformidad con lo establecido en los Arts. 390 y 391 del C. G.P. y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Imprímasele el trámite del proceso Verbal Sumario establecido en el C.G.P.

CUARTO: Oficiése a MIGRACIÓN COLOMBIA con el objeto de que no se permita la salida del país al demandado, señor DAVID STEVEN CASTELLAR DELGADO, con C.C. 1.140.841.497, a fin de garantizar la obligación alimentaria respecto de su menor hijo ADRIAN STEVEN CASTELLAR DE LA HOZ, lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el artículo 129 del código de la infancia y la adolescencia.

QUINTO: Téngase al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado como parte en el proceso.

SEXTO: Fíjese como alimentos provisionales a favor de su menor hijo ADRIAN STEVEN CASTELLAR DE LA HOZ, el equivalente al 20% del salario, prestaciones legales extralegales y demás emolumentos que devenga el demandado señor DAVID STEVEN CASTELLAR DELGADO, con C.C. 1.140.841.497 en calidad de empleado de la entidad POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA luego de las deducciones de ley, para lo cual se ordena que se libre el correspondiente oficio con destino al pagador de dicha entidad, a fin de haga los respectivos descuentos y los consigne en la cuenta que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, formato 6, a nombre de la demandante.

SEPTIMO: Téngase al Dr. DIEGO ALBERTO CHAVARRO ORTIZ identificado con CC No. 72.195.745 y TP No. 104.327 del C.S.J. como apoderado judicial de la señora OLGA GRACIELA DE LA HOZ RUBIO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e61b8d940f0c8857615d479127c9789c0592d0ffe8f5f2e6f5338131ccd0872**
Documento generado en 28/05/2021 12:53:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 077
Fecha: 31 de mayo de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
28 de mayo de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria